

May 12/28

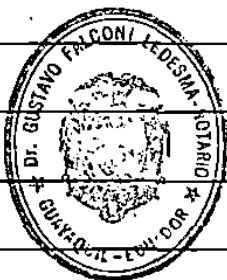
Nº

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil



ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE GAS

COMPRESIDO COMOASCO SOCIEDAD ANO-

NIMA.-----

CUANTIA: \$ 3.650.000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los diez y ocho días del mes de Mayo -- de mil nove-

cientos setenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falco-

ní Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció

el señor don Carlos González Vargas, casado, ejecu-
ti-vo, en su calidad de Gerente de la COMPANIA DE GAS COM-

PRIMIDO COMOASCO SOCIEDAD ANONIMA, calidad que legiti-

ma con el nombramiento que se inserta; mayor de edad,

ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar, con do-

milio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer

doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y

bien instruido de la naturaleza y resultados de esta es-

critura pública de Aumento de Capital y Reforma de Esta-

tutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta y do-

cumentos siguientes: "S E Ñ O R N O T A R I O:-

Autorico usted una escritura pública de aumento de capi-

tal y de reforma de estatutos que el compareciente, se-

ñor Carlos González Vargas, en mi calidad de Gerente de

la Compañía de Gas Comprimido COMOASCO Sociedad Anónima,

otorgo, en los siguientes términos: PRIMERA: COM-

ANTECEDENTES.- Uno.- Por escritura pública que se otor-

gó ante el Notario de este Cantón, doctor Juan de Dios

21

1 Morales Arauco, el siete de septiembre de mil novecien-
2 tos cuarenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil
3 el catorce de los mismos mes y año, se constituyó la Com-
4 pañía anónima industrial y comercial denominada "Compañía
5 de Gas Comprado COMGASCO Sociedad Anónima", con un ca-
6 pital de Trescientos mil sueros dividido en sesenta ac-
7 ciones de cinco mil sueros cada una y con un plazo de vein-
8 te años.- Dos.- Mediante escritura pública autorizada
9 por el Notario de este Cantón doctor Gustavo Falconí Le-
10 desma, el primero de diciembre de mil novecientos cua-
11 renta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el vein-
12 te y tres de los mismos mes y año, se reformó el estatuto
13 social y se aumentó el capital social de la Compañía
14 en ciento cincuenta mil sueros dividido en Treccientas
15 acciones de cinco mil sueros cada una. Por consiguiente,
16 el capital social de la Compañía quedó fijado a esa fe-
17 cha en Cuatrocientos cincuenta mil sueros.- Tres.- Me-
18 diante escritura pública autorizada por el Notario de es-
19 te Cantón, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y
20 ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ins-
21 crita en el Registro Mercantil el seis de Enero de mil
22 novecientos sesenta y cuatro se reformó el Estatuto So-
23 cial, se prorrogó el plazo de la Compañía y se aumentó
24 el capital social de la misma en Dos millones cincuenta
25 mil sueros dividido en Cuatrocientas diez acciones de
26 cinco mil sueros cada una. En consecuencia, el capital
27 de la Compañía quedó fijado en la cantidad de Dos millo-
28 nes quinientos mil sueros.- Cuatro.- La Junta General

Fiduciaria



D.

Gustavo Falcón L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-2-

Extraordinaria
/de Accionistas de la Compañía de Gas Comprimido CONGASCO

Sociedad Anónima, celebrada el día primero de abril de mil novecientos setenta y ocho, resolvió por unanimidad, aumentar el capital social de la Compañía en Tres millones seiscientos cincuenta mil sucres de tal manera que la Compañía en lo futuro opere con un capital de Seis millones ciento cincuenta mil sucres; que la totalidad del aumento de capital acordado sea pagado parte por capitalización de reservas legales y, parte por compensación de créditos y/o solución en numerario; que las nuevas acciones provenientes del aumento de capital sean suscritas de conformidad con lo acordado unánimemente por los accionistas; y, finalmente, que se reformen los estatutos de acuerdo con el texto que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas cuya copia se presenta.- S E G U N D A.- DECLARACIONES.- Con todos los antecedentes, por los derechos que represento, en el ejercicio de la Gerencia de "Compañía de Gas Comprimido CONGASCO Sociedad Anónima", en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día primero de abril de mil novecientos setenta y ocho, declaro: A) Que el capital de la Compañía que represento se lo aumenta por este acto en tres millones seiscientos cincuenta mil sucres; que el Aumento de capital acordado se lo hace mediante la emisión de seiscientos treinta acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; que el total de las nuevas acciones de conformidad con lo acordado unánimemente por

los accionistas, han sido suscritas y lo correspondiente:

al señor Antonio González Alonso Trescientas sesenta y

cuatro acciones; al señor Carlos González Vargas Ciento

treinta y ocho acciones; al señor José González Tello

Cuarenta y cinco acciones; a la señora Carlota González

Vargas cuarenta y cinco acciones; a la señora María/Gonz-

ález Vargas de Pérez Ciento treinta y siete acciones;

y, Carlota González Vargas como propietaria por sus pro-

prios derechos y como Procuradora Común de los hermanos

González Vargas y González Tello suscribe una acción;

que el capital así aumentado queda fijado en la cantidad

de seis millones ciento cincuenta mil sucos; que el AU-

mento de capital ha sido pagado de la siguiente forma:

El señor Antonio González Alonso paga las Trescientas

sesenta y cuatro acciones de cinco mil sucos cada una

que ha suscrito de la siguiente manera: Novocientos mil

sucos por capitalización de reserva legal y, Novocientos

veinte mil sucos por compensación de crédito; Carlos Gon-

zález Vargas paga las Ciento treinta y ocho acciones de

cinco mil sucos cada una que ha suscrito de la siguiente

manera: Cuarenta y seis acciones las paga en su inte-

gridad así: Doscientos veinte y seis mil ochocientos su-

cos por capitalización de reservas legales y para com-

pletar la fracción aporta en numerario Tres mil docien-

tos sucos y de las restantes Noventa y dos acciones pa-

ga la cuarta parte de su valor en numerario o sea la can-

tidad de Ciento quince mil sucos y la diferencia, esto

es, Trescientos cuarenta y cinco mil sucos, se compro-

IV

to quinco mil sueros y la diferencia. Trescientos cuarenta y cinco mil sueros se compromete a pagarlo en el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. B) Que los estatutos sociales quedan reformados de conformidad con el texto que consta en el acta de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y ocho que usted insertará en la matriz para que forme parte de esta escritura.- El artículo así reformado es el cuarto.- C) Con excepción del señor Antonio González Alonso que es de nacionalidad española, todos los demás suscriptores del aumento de capital son ecuatorianos.- CONCLUSION: Autorice usted la escritura con las formalidades de Ley, inserte la nota de mi nombramiento que se le presenta, el acta de Junta General y la autorización concedida por el NICEI al señor Antonio González Alonso, que se acompañan.- (firmado) S. Navas de Oñate., Abogada Susana Navas de Oñate. Registro Número Mil ochocientos sesenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO "CONGASCO" S.A., CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- En Guayaquil, a los diez de la mañana del día primero de Abril de mil novecientos setenta y ocho, en el local social de la Compañía ubicado en la Avenida de las Américas (frente al Colegio Simón Bolívar) de esta ciudad, se reunieron los accionistas de la Compañía de Gas Comprimido "CONGASCO" S.A., señores: Antonio González Alonso, Presidente y propietario



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

II

1 debe a pagarlo en el plazo de un año contado a partir
2 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Regis-
3 tro Mercantil; ⁽³⁾ José González Tello paga las Cuarenta y
4 cinco acciones de cinco mil sucres cada una que ha suscri-
5 to de la siguiente manera: Doseientos veinte y tres mil
6 doseientos sucres por capitalización de reservas legales
7 y para completar la fracción aporta en numerario Mil o-
8 chocientos sucres; ⁽⁴⁾ Carlota González Vargas paga las Cua-
9 renta y cinco acciones de cinco mil sucres cada una que
10 ha suscrito de la siguiente manera: Doseientos veinte
11 y tres mil doseientos sucres por capitalización de reser-
12 vas legales y para completar la fracción aporta en numero-
13 rio Mil ochocientos sucres; ⁽⁵⁾ Carlota González Vargas co-
14 mo copropietaria por sus propios derechos y como Pro-
15 curadora Común de sus hermanos señores Carlos González
16 Vargas, José González Tello y Rosa González Vargas de
17 Pérez ha suscrito una acción que se paga de la siguiente
18 manera: Tres mil seiscientos sucres por capitalización
19 de reservas legales y para completar la fracción aporta
20 en numerario Mil cuatrocientos sucres; ⁽⁶⁾ María Rosa Gon-
21 zález Vargas de Pérez paga las Ciento treinta y siete
22 acciones de cinco mil sucres cada una que ha suscrito
23 de la siguiente manera: Cuarenta y cinco acciones las
24 paga íntegramente así: Doseientos veinte y tres mil dos-
25 ⁴⁵ cientos sucres por capitalización de reservas legales y
26 para completar la fracción aporta en numerario Mil ocho-
27 cientos sucres. De las restantes Noventa y dos acciones
28 paga la cuarta parte de su valor en numerario o sea Cien-

estatutos, si fuera necesario. Al efecto, estando con-
 formados en los puntos a tratarse y en el hecho de que se
 constituya válidamente esta Junta General sin el requisito
 de convocatoria publicada por la prensa, se anula
 la sesión, haciendo uso de la autorización que concede
 el artículo decimonono octavo de la Ley de compañías.-
 Dirige la sesión el presidente de la compañía, señor
 Antonio González Alonso y actúa como secretario de la so-
 ciedad el gerente señor Carlos González Vargas. De inmediata-
 mente el señor presidente declara legítimamente instalada la
 sesión y ordena que por Secretaría se dé lectura a la
 Resolución número cero trescientos tres dictada por la
 Dirección Regional del Interior del Ministerio de Indus-
 tria Comercio e Integración.- Luego de la lectura, el
 señor presidente expresa que, como en el artículo cuar-
 to de la mencionada Resolución número cero Trescientos
 tres se ordena que, en un plazo que fuese el prudente
 y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho, la com-
 paña debe aumentar su capital a un mínimo de seis millo-
 nes ciento veinte mil sucres, somete a consideración de
 la Junta lo siguiente: Que el capital de la compañía sea
 tal veinte de dos millones quinientos mil sucres más el
 aumento, el capital social ascenda a la cantidad de seis
 millones ciento cincuenta mil sucres; que el aumento de
 capital que se propone, se divida en acciones trin-
 ta en acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres

Copia: 4.615.000
 28
 27
 26
 25
 24
 23
 22
 21
 20
 19
 18
 17
 16
 15
 14
 13
 12
 11
 10
 9
 8
 7
 6
 5
 4
 3
 2
 1

de doscientas cincuenta acciones de cinco mil sueros ca-

da una, que le dan derecho a doscientos cincuenta votos;

Carlota González Vargas, propietaria de sesenta y dos

acciones de cinco mil sueros cada una, que le dan dere-

cho a sesenta y dos votos, y representando como pro-

curador común una acción de cinco mil sueros de la misma

accionista y de todos sus hermanos; señor Carlos González

Los Vargas, María Rosa González Vargas de Pérez y señor

José González Tello / propietario de sesenta y dos accio-

nes de cinco mil sueros cada una, que le dan derecho a

sesenta y dos votos; María Rosa González Vargas de Pe-

rez, propietaria de sesenta y dos acciones de cinco mil

sueros cada una, que le dan derecho a sesenta y dos vo-

tos; y, Carlos González Vargas, Gerente-Secretario y

propietario de sesenta y tres acciones de cinco mil su-

eros cada una, que le dan derecho a sesenta y tres vo-

tos. Por consiguiente representada la totalidad del ca-

pital social, y además, por estar presentes o debida-

mente representados todos los accionistas, los concurren-

tes resuelven constituirse en Junta General Extraordina-

ria de accionistas, con el objeto de tratar sobre la re-

solución número cero trescientos trece dictada por la

Dirección Regional en el literal del Ministerio de Indus-

tria, Comercio e Integración (MINT), resolver sobre

el aumento de capital que se plantea en el artículo cuatr-

to de la indicada Resolución número cero trescientos

trece y disponer, de ser así el caso, todos los asun-

tos conexos con los anteriores, incluida la reforma de

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

(Handwritten signature)

NOTARIO SO.
GUAYACUIL

(Handwritten signature)



Común de los hermanos González Vargas y González Tello,

suscribe una acción.- QUINTO:- Que el aumento de capi-

tal sea pagado parte por capitalización de reservas lega-

les y, parte por compensación de créditos y/o solución

en numerario.- SEXTO:- Que para el efecto que se capi-

talicen las reservas legales ^{sea} se ha tomada la cantidad de

un millón ochocientos mil sueros, debiendo aportar los

accionistas en numerario la cantidad de diez mil sueros

para completar las acciones que quedan a su favor. Atte:-

Al derecho proporcional y preferente que corresponde

a cada uno de los accionistas, en esta parte del aumento

de capital, les corresponde; a Don Antonio González Alon-

so novecientos mil sueros; a Don Carlos González Vargas

doscientos veinte y seis mil ochocientos sueros, debien-

do aportar en numerario la cantidad de tres millones ~~dos~~

treinta ~~cientos~~ mil sueros, para completar la fracción; a Doña

Carlota González Vargas, doscientos veinte y tres mil

doscientos sueros, debiendo aportar en numerario la can-

tidad de un mil ochocientos sueros para completar la frac-

ción; a Don José González Tello, doscientos veinte y

tres mil doscientos sueros, debiendo aportar en numerario

la cantidad de un mil ochocientos sueros para completar

la fracción; a Doña María Rosa González Vargas de Páramo,

doscientos veinte y tres mil doscientos sueros, debiendo

aportar en numerario la cantidad de un mil ochocientos su-

eros para completar la fracción; y, a Doña Carlota Gon-

zález Vargas, como copropietaria, por su propio dere-

cho y como Procuradora Común, tres mil seiscientos su-



D.

Gustavo Faboni L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-5-

1 cada una; que la suscripción del aumento sea realizada
2 de conformidad con lo que acuerden unánimemente los ac-
3 cionistas; y que, finalmente, el pago del aumento se
4 realice parte por capita-lización de reservas legales y,
5 parte por compensación de créditos y/o solución en nume-
6 rario.- Pasata en consideración de la sala la moción
7 presentada por el señor Antonio González Alonso, esta es
8 aprobada por unanimidad de votos y, por la misma unani-
9 midad, la Junta resuelve específicamente lo siguiente:
10 PRIMERO:- Que el capital de la Compañía sea aumentado
11 en Tres millones seiscientos cincuenta mil sueros.- SE-
12 GUNDO:- Que el aumento de capital se lo hace mediante
13 la emisión de seiscientos treinta acciones ordinarias y
14 nominativas de cinco mil sueros cada una.- TERCERO.-
15 Que como los actuales accionistas de la compañía no de-
16 sean participar en el aumento de capital en la misma pro-
17 porción que tienen actualmente en el capital social, re-
18 nuncian expresamente, todos y cada uno de ellos, al de-
19 recho que les confiere el artículo ciento noventa y cua-
20 tro de la Ley de Compañías.- CUATRO:- Que el aumento
21 de capital sea suscrito de la siguiente forma: Don An-
22 tonio González Alonso, Trececientas sesenta y cuatro ac-
23 ciones; María Rosa González Vargas de Pérez, ciento
24 treinta y siete acciones; Carlos González Vargas, Cien-
25 to treinta y ocho acciones; Carlota González Vargas,
26 Cuarenta y cinco acciones; José González Tello, Cuaren-
27 ta y cinco acciones; y, Carlota González Vargas, como
28 copropietaria por sus propios derechos y como Procuradora

1 las paga íntegramente así: doscientos veinte y seis mil
2 ochocientos sueros por capitalización de reservas legales
3 y para completar la fracción aporta en numerario tres mil
4 doscientos sueros y, de las restantes noventa y dos ac-
5 ciones pagará la cuarta parte de su valor en numerario o
6 sea la cantidad de ciento quince mil sueros y la diferen-
7 cia, esta es, trescientos cuarenta y cinco mil sueros,
8 se comprometo a pagarlo en el plazo de un año contado a
9 partir de la fecha de inscripción de la escritura de au-
10 mento de capital en el Registro Mercantil; José Gonzá-
11 lez Tello pagará las cuarenta y cinco acciones de cinco
12 mil sueros cada una que ha suscrito de la siguiente mane-
13 ra: doscientos veinte y tres mil doscientos sueros, por
14 capitalización de reservas legales y para completar la
15 fracción deberá aportar en numerario un mil ochocientos
16 sueros; Carlota González Vargas pagará las cuarenta y
17 cinco acciones de cinco mil sueros cada una que ha suscri-
18 to de la siguiente manera: doscientos veinte y tres mil
19 doscientos sueros por capitalización de reservas legales
20 y para completar la fracción deberá aportar en numerario
21 un mil ochocientos sueros; Carlota González Vargas como
22 copropietaria por sus propios derechos y como Procurador
23 Común de sus hermanos Carlos González Vargas, José Gonzá-
24 lez Tello y Rosa González Vargas de Pérez ha suscrito una
25 acción que se pagará de la siguiente manera: tres mil
26 seiscientos sueros por capitalización de reservas legales
27 y para completar la fracción deberá aportar en numerario
28 un mil cuatrocientos sueros; María Rosa González Vargas



D.

Gustavo Falcón L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

I

1 cres, debiendo aportar en numerario la cantidad de un
2 mil cuatrocientos sures para completar la fracción.-
3 SEPTIMO:- Para completar el valor de las acciones que
4 han suscrito, los accionistas han acordado hacerlo me-
5 diante compensación de créditos y mediante entrega en nu-
6 merario, de la siguiente manera: A) Por compensación
7 de crédito: Don Antonio González Alonso, novecientos
8 veinte mil sures; D) En numerario: María Rosa Gonzá-
9 len Vargas de Pérez, ciento quince mil sures y, la
10 diferencia del valor de las acciones que ha suscrito, o
11 sea la cantidad de Trescientos cuarenta y cinco mil su-
12 res se compromete a pagarla en el plazo de un año conta-
13 do a partir de la fecha de inscripción de la escritura
14 de aumento de capital en el Registro Mercantil; y, Carlos
15 González Vargas, ciento quince mil sures y, la diferen-
16 cia del valor de las acciones que ha suscrito, o sea la
17 cantidad de trescientos cuarenta y cinco mil sures se
18 compromete a pagarla en el plazo de un año contado a par-
19 tir de la fecha de inscripción de la escritura de aumento
20 de capital en el Registro Mercantil.- OCTAVO:- Por con-
21 siguiente, el señor Antonio González Alonso pagará las
22 trescientas sesenta y cuatro acciones de cinco mil sures
23 cada una que ha suscrito, de la siguiente manera: nove-
24 cientos mil sures por capitalización de reservas legales
25 y, novecientos veinte mil sures por compensación de cré-
26 ditos; Carlos González Vargas pagará las ciento treinta
27 y ocho acciones de cinco mil sures cada una que ha sus-
28 crito de la siguiente manera: cuarenta y seis acciones

1 sus propios derechos como Procuradora Común.- (firmado)

2 María Rosa González de Pérez., María Rosa González de

3 Pérez. Accionista.- (firmado) José González., José Gon-

4 zález Tello. Accionista.- (firmado) Carlos González V.,

5 Carlos González Vargas. Gerente-Secretario.- Da fiel

6 copia del libro de Actas que me fué presentado y que lue-

7 go devolví al interesado).- "COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO.

8 "COMGASCO S.A." Oxígeno Acetileno y Nitrogeno.- Guayaquil,

9 agosto treinta de mil novecientos setenta y siete.- Señor

10 Carlos González Vargas. Ciudad.- Muy señor mío: Me es

11 grato comunicar a usted que la Junta General de Accionis-

12 tas de la Compañía de Gas Comprimido "COMGASCO" S.A., ce-

13 lebrada el día de hoy, agosto treinta de mil novecientos

14 setenta y siete, lo ha elegido a usted para el cargo de

15 GERENTE de la Compañía, por un período de cinco años.- El

16 cargo para el que ha sido elegido implica el ejercicio de

17 la representación legal, judicial y extrajudicial de la

18 compañía, pudiendo actuar conjunta o separadamente con el

19 Presidente, pero siempre bajo la denominación de la Compa-

20 ñía y, las demás atribuciones detalladas en la escritura

21 pública de aumento de capital, prórroga de plazo y Secte-

22 das reforma y ordenación del articulado de los Estatutos

23 de la Sociedad autorizada por el Notario de esta Cantón

24 doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinte y ocho de diciem-

25 bre de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Re-

26 gistro Mercantil el seis de enero de mil novecientos sesen-

27 ta y cuatro.- Particular que pongo en su conocimiento pa-

28 ra los fines consiguientes.- Atentamente.- (firmado) A.



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-7-

Capital 1.610.000
1.230.000

de Póron pagará las ciento treinta y siete acciones de
cinco mil sucres cada una que ha suscrito de la siguiente
manera: cuarenta y cinco acciones las paga integra-
mente así: doscientos veinte y tres mil doscientos su-
cres por capitalización de reservas legales y para comple-
tar la fracción deberá aportar en numerario un mil ocho-
cientos sucres. De las restantes noventa y dos acciones
pagará la cuarta parte de su valor en numerario o sea la
cantidad de ciento quince mil sucres y la diferencia,
trecientos cuarenta y cinco mil sucres, se compromete
a pagarla en el plazo de un año contado a partir de la
fecha de inscripción de la escritura de aumento de capi-
tal en el Registro Mercantil.- Además, la Junta consi-
derando que como consecuencia del aumento de capital es
necesario reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos
Sociales, RESUELVE: por unanimidad, que el artículo
cuarto sea reformado con el siguiente texto: "ARTICULO
CUARTO.- El capital de la compañía es de Seis millones
ciento cincuenta mil sucres, representados por un mil dos-
cientas treinta acciones nominativas y ordinarias de cin-
co mil sucres cada una". No habiendo otro asunto de que
tratar, se concede receso para la redacción de esta acta,
la misma que, una vez reinstalada la Junta, se la aprue-
ba sin observación alguna y para su constancia la suscri-
ben todos los concurrentes con el Presidente y Coronta-
Secretario que certifica.- (firmado) A. González A., An-
tonio González Alonso, Presidente.- (firmado) Carlota Gon-
zález Vargas., Carlota González Vargas, Accionista. p.

biéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
voz, de principio a fin, en presencia del mencionado se-
ñor otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto,
conmigo. Doy fé.- (firmado) Carlos González V.- Cédula
la Ciudadanía Número: cero nueve - cero dos millones qui-
nientos veinte y siete mil doscientos diez y siete.- Cédula
Tributaria Número: cero cero cero doscientos noventa
y cuatro.- Registro Unico Contribuyente. Número :
0990003114001.- Cédula Tributaria Número: cero cero ce-
ro doscientos treinta y nueve.- (firmado) Gustavo Palco-
ni L., Notario Público".- "PROTOCOLIZACION DE LA RESO-
LUCION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-
CIO E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO GONZALEZ A-
LONDO:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
Públicas, a su cargo, protocolice la Resolución expo-
dida por el Director Regional Encargado del Ministerio
de Industrias, Comercio e Integración, en el Literal,
a favor del señor ANTONIO GONZALEZ ALONSO. Una vez he-
cho, confiera las copias que se le soliciten. (firma-
do) Ab. Susana Navas de Oñate. Registro un mil ochocien-
tos sesenta y ocho. República del Ecuador. MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. Resolución núme-
ro cero ciento quince. El Director Regional Encargado
del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,
en el literal. En USO de las facultades que lo confie-
ren los Decretos Supremos número Setecientos ochenta y
nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta
y cinco y un mil ochocientos setenta y cinco de veinte



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-8-

1 González A., Antonio González Alonso. Presidente.- RA-
2 CON DE ACEPTACION: Dejo constancia de que en esta fecha
3 he aceptado el cargo a que se refiere la nota de nombra-
4 miento que antecede.- Guayaquil, Agosto treinta de mil
5 novecientos setenta y siete.- (firmado) Carlos González
6 V., Carlos González Vargas.- queda inscrito este Nom-
7 bramiento de fojas veinte y un mil doscientos setenta y
8 seis a veinte y un mil doscientos setenta y siete, Núme-
9 ro Cuatro mil seiscientos noventa y dos del Registro Mer-
10 cantil y anotado bajo el número veinte y cinco mil ocho-
11 cientos cincuenta y seis del Repertorio.- archivándose
12 los certificados de registro y defensa nacional.- Gua-
13 yaquil, Setiembre trece de mil novecientos setenta y
14 siete.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor
15 Miguel Alcívar Andrade., Abogado Héctor Miguel Alcí-
16 var Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Gua-
17 yaquil.- (Hay dos sellos).- Es fiel transcrip-
18 ción de los originales que me fueron presentados,
19 los mismos que una vez insertados a esta escritu-
20 ra pública los devolví al señor interesado.- El
21 Presente Contrato se encuentra Exonerado de toda
22 clase de Impuestos según Decreto Supremo Número
23 Setecientos treinta y tres.- de veinte y cinco de A-
24 gosto de mil novecientos setenta y cinco, Publicado
25 en el Registro Oficial Número Ochocientos setenta
26 y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos
27 setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se
28 ratificó en el contenido de la Minuta inserta, y, ha-

2

protocolizada en una de las Notarias Públicas del País.

COMUNIQUESE, DADO, en Guayaquil, a veinte y siete de

Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Ing.

Pedro Glas Viejo. DILIGENCIAS DE PROTOCOLIZACION: Apeti-

ción de la Abogada Susana Navas de Oñate, protocolizo en

el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolu-

ción expedida por el Director Regional Encargado del Minis-

terio de Industrias, Comercio e Integración, en el lite-

ral a favor del señor ANTONIO GONZALEZ ALONSO, y más di-

ligencias que anteceden.- (firmado) Gustavo Falconí L.-

Esta conforme con su original Protocolizado; en fé de

ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en la

misma fecha de su Protocolización.- (firmado) Gustavo

Falconí L.- (Hay un sello).- ENMENDADOS: otorgo-en-avviende-

acuerden-tomada.- ENTRELINEADOS: Extraordinaria-Rosa-José

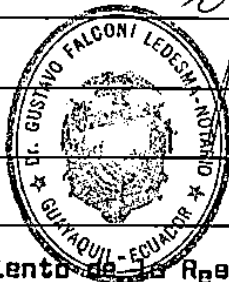
González Tello.- VALEN.- TESTADOS: COM-p-b-se ha-millones-

doscientos-Sociedad-d.- NO VALE.- ENTRELINEADO: sea.- VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha

de su otorgamiento.-



Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución Nº 9.656, expe-



D.

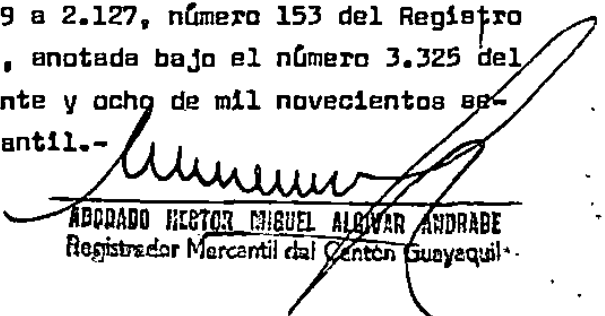
Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

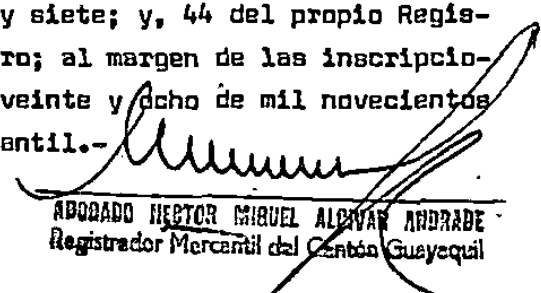
-9-

1 y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete;
2 y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta
3 y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y
4 uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecien-
5 tos A de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y
6 seis, la declaración número cero cero sesenta y tres.
7 setenta y ocho, uno de diez de Marzo de mil novecientos
8 setenta y ocho, efectuada por el señor ANTONIO GONZALEZ
9 ALONSO de nacionalidad española, la solicitud y la docu-
10 mentación correspondiente que reposa en los archivos de
11 este Ministerio.- R E S U E L V E: AUTORIZAR al señor
12 ANTONIO GONZALEZ ALONSO, de nacionalidad española resi-
13 dente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demos-
14 trado fehacientemente, poseedor de las Vistas de Inmigran-
15 to otorgada el catorce de Julio de mil novecientos vein-
16 te y ocho, por el Director del Departamento de Extranje-
17 ría del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito pa-
18 ra que invierta, con el carácter de Inversionista Nacio-
19 nal, en la constitución, aumentos de capital, compra
20 de acciones, participaciones o derechos de compañías
21 constituidas o por constituirse en el Ecuador. El señor
22 ANTONIO GONZALEZ ALONSO, que tendrá la calidad de inver-
23 sionista nacional, conforme al Régimen Común de Trata-
24 miento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará
25 uso de la presente autorización las veces que fuere nece-
26 sario para lo cual, en cada ocasión presentará copia
27 protocolizada de esta Resolución, conforida por el No-
28 tario Público. Disponer que la presente Resolución sea

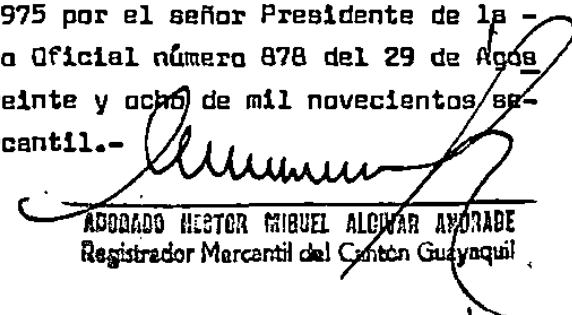
I
dida el 12 de Febrero de 1.979 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGAS-CO SOCIEDAD ANONIMA", de fojas 2.109 a 2.127, número 153 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 3.325 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veinte y ocho de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

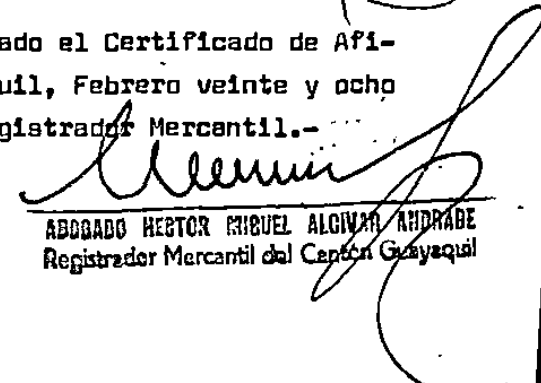
Certifico: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 2.079 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y cinco; 2.043 del mismo Registro de mil novecientos cuarenta y siete; y, 44 del propio Registro de mil novecientos sesenta y cuatro; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Febrero veinte y ocho de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero veinte y ocho de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, Febrero veinte y ocho de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

